



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0110-2024-A-MDT.

Tinta, 15 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El memorándum N°044-2024-URRHH-GMPY-MDT, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N°072-2024-MDT/SGIO/JCS, de fecha 10 de abril 2024, emitido por el Ing. Justo Cusimayta Suyco, Sub Gerente de Infraestructura y Obras; Opinión Legal N°095-2024-ALE-MDT/C, emitido por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta; Proveído N°1149 de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las municipalidades son órganos de gobierno Local, como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°45-2022-GM-MDT, de fecha 28 de junio de 2022, se aprueba la Directiva N°004-2022-MDT/C, Normas Para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital de Tinta, directiva donde se prescribe en su numeral 8.4.1 del Residente del Proyecto: I. Todo Proyecto de inversión que se ejecute bajo esta modalidad debe contar con un residente, quien debe ser profesional de línea acorde al proyecto, titulado, colegiado y habilitado, sea de planta o contratado por planilla a plazo determinado, así como contar con la experiencia necesaria atendiendo a la complejidad de la misma. II. El residente de proyecto deberá ejercer la dirección técnica del proyecto, de acuerdo al expediente técnico o estudio definitivo aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos o actividades en el plazo previsto. Sera responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos o actividades ejecutadas. III. El residente del proyecto será propuesto por el responsable de la entidad o el responsable de la Sub Gerencia que corresponde y será designado mediante resolución de alcaldía y/o memorándum (...).

Que, mediante Memorándum N°044-2024-URRHH-GMPY-MDT, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el CPC. GIAN MARCO PERALTA YANA, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite memorándum de asunción de cargo dirigido al Arq. Yoverly Bolaños Muelle, identificado con DNI N°43131930, quien asumirá la residencia del proyecto denominado: CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CENTRO POBLADO DE TINTA DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2607733, a partir del 02 de abril de 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, mediante Informe N°072-2024-MDT/SGIO/JCS, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Ing. Justo Cusimayta Suyco, Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Tinta, quien solicita la emisión de resolución de designación del residente del Proyecto denominado: CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CENTRO POBLADO DE TINTA DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2607733, quien será el Arq. Yoverly Bolaños Muelle, identificado con DNI N°43131930 y CAP N°016711, a partir del 02 de abril de 2024, conforme la Directiva N°004-2022-MDT/C de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Que, mediante Opinión Legal N°095-2024-ALE-MDT/C, de fecha 12 de abril de 2024, emitido por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, quien previo análisis de la normativa y documentación respectiva, emite opinión, declarando PROCEDENTE con eficacia anticipada al 02 de abril de 2024 y declarando viable lo solicitado mediante Informe N°072-2024-MDT/SGIO/JCS de fecha 10 de abril de 2024 y se emita la resolución de alcaldía para designar al Arq. Yoverly Bolaños Muelle, identificado con DNI N°43131930 y CAP N°016711, como residente del proyecto CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CENTRO POBLADO DE TINTA DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2607733, a partir del 02 de abril de 2024.

Que, mediante Provedo N°1149 de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, se dispone la atención de la documentación a Secretaría General.

Que, estando a las consideraciones precedentes y normas glosadas, con los vistos buenos correspondientes por parte de las unidades respectivas y en merito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al ARQ. YOVELLY BOLAÑOS MUELLE, con CAP N°016711, identificado con DNI N°43131930, como RESIDENTE DEL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CENTRO POBLADO DE TINTA DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2607733, con eficacia anticipada a partir del 02 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la persona designada en el artículo primero de la presente resolución, deberá velar directa y permanentemente por la correcta ejecución administrativa del proyecto denominado: CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CENTRO POBLADO DE TINTA DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2607733, y deberá cumplir con las funciones y responsabilidades determinadas en la directiva interna de la Entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR, que la evaluación y verificación del cumplimiento del perfil, establecido en la directiva interna de la Entidad, es de competencia y responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos la verificación del perfil requerido para el residente designado, conforme a la documentación presentada de manera previa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, como parte de las acciones de fiscalización posterior.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, persona designada y demás unidades que tengan injerencia en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

CC.
Gerencia Municipal.
Unidad de Recursos Humanos
Sub Gerencia de Infraestructura y Obras.
Unidad de Informática.
Archivo.
SG/SSM.

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta1@gmail.com